

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el artículo 6 y 13 del Acuerdo 010 de 2022 Fondo de Sostenibilidad del ICETEX para ampliar su cobertura a la línea ETDH”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 1002 de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la educación es tanto un derecho de la persona, como un servicio público que tiene una función social, en virtud del cual el Estado tiene la responsabilidad de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a la Educación Superior de todas las personas aptas para ello.

Que, la Ley 1002 de 2005 “Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX, transformándolo de un establecimiento público a una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005 establece como objeto del ICETEX “(...) *el fomento social de la Educación Superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la Educación Superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente, otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la Educación Superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3*”.

Que, la Junta Directiva del ICETEX, como máximo órgano de dirección y administración, es competente para expedir modificaciones al Acuerdo No 034 del 11 de octubre de 2023, “*Por medio del cual se actualiza, adopta y compila el Reglamento de Crédito del ICETEX*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1002 de 2005, así como en las funciones que le han sido encomendadas mediante los numerales 1 y 4 del artículo 9° del del Decreto 1050 de 2006 y los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022, en los siguientes términos: “1. *Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito (...) 4. Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial*”.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 📺 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📧 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el artículo 6 y 13 del Acuerdo 010 de 2022 Fondo de Sostenibilidad del ICETEX para ampliar su cobertura a la línea ETDH”

Que, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005 señala que *“los actos que realiza el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”*. De esta forma, el otorgamiento de créditos educativos por parte del ICETEX es un acto que se realiza en desarrollo de una actividad comercial, por ende, se encuentra sujeto a las disposiciones del derecho privado.

Que, el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 define la Educación Superior como *“(…) un servicio cultural inherente a la finalidad del Estado”*, y en su artículo 114, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, establece que los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos, serán girados al ICETEX y a él corresponde su administración.

Que, el artículo 8 de la Ley 1064 de 2006, determina que el ICETEX dará igual tratamiento en la asignación de recursos y beneficios, a los estudiantes de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente acreditadas.

Que, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el Acuerdo 051 del 29 de diciembre de 2023 *“Por el cual se adopta el Plan Estratégico 2023-2026 (Por un ICETEX más humano)”*, en el cual se señaló como propósito superior de la entidad el siguiente: *“Promovemos el progreso social, acompañando los proyectos de vida de las y los colombianos mediante opciones incluyentes en la educación superior”*.

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá la democratización del crédito (C.P.C., artículo 335), lo cual, para efectos de esta propuesta, implica que *“(…) la democratización se fundamenta en el endeudamiento como instrumento para mejorar el bienestar de los deudores; por tanto, el acceso a la financiación es relevante, pero aún más lo es que las condiciones de otorgamiento permitan satisfacer la necesidad subyacente que motiva la operación y produzcan un efecto positivo en los tomadores”* (Sarmiento O.H., 2021).¹

Que, el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005, en los siguientes términos: “El ICETEX tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3” (Artículo 2).

¹ Plan Estratégico de la Entidad 2023-2026, p 17 Negrita y subrayado fuera de texto.

¹ Sarmiento, O. H. (2021). La democratización del crédito en Colombia. Editorial Universitaria.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📧 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el artículo 6 y 13 del Acuerdo 010 de 2022 Fondo de Sostenibilidad del ICETEX para ampliar su cobertura a la línea ETDH”

Que en el marco de la normatividad vigente, Ley 1064 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación”* el Decreto 4904 de 2009 *“por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* parte 6 artículos 2.6.1.1 al 2.6.2.3 de la Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Decreto 4904 de 2009 regula de manera integral la organización, funcionamiento y registro de las instituciones que ofrecen programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), estableciendo lineamientos para garantizar la calidad, pertinencia y legalidad de su operación. En virtud de esta norma, dichas instituciones deben inscribirse obligatoriamente en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), lo que permite al Ministerio de Educación Nacional y a las secretarías de educación ejercer funciones de inspección, vigilancia y control, así como asegurar la trazabilidad y transparencia de los programas ofrecidos. Este registro constituye un requisito indispensable para que las instituciones puedan celebrar convenios con entidades públicas, como el ICETEX, y para que los estudiantes accedan a beneficios estatales, fortaleciendo así la confianza y la calidad en la oferta educativa del sector

Que el Decreto 1075 de 2015, conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consolida la normatividad vigente en materia educativa y reafirma el papel del Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) como el sistema oficial de registro, control y seguimiento de la oferta ETDH en el país. Este decreto fortalece el marco regulatorio al integrar disposiciones previas, como las del Decreto 4904 de 2009, y establece al SIET como herramienta fundamental para garantizar la trazabilidad, transparencia y legalidad de las instituciones y programas, así como para facilitar la inspección, vigilancia y control por parte del Ministerio de Educación Nacional y de las secretarías de educación, proporcionando información confiable que respalda la formulación de políticas públicas y el mejoramiento continuo del sector.

Que la ampliación de la cobertura del Fondo de Sostenibilidad a instituciones registradas en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), además de aquellas con programas inscritos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), permitirá al ICETEX suscribir convenios con entidades legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando la legitimidad y la trazabilidad de los programas de formación financiados. Esta medida fortalece la capacidad del ICETEX para ampliar su impacto y atender a un mayor número de beneficiarios, con respaldo normativo y bajo esquemas de calidad que aseguren el uso eficiente y focalizado de los recursos. El respaldo legal de esta medida se fundamenta en el Decreto 4904 de 2009, que regula la organización, funcionamiento y registro de las instituciones que ofrecen programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y establece su inscripción obligatoria en el SIET; en el Decreto 1075 de 2015, que consolida la normatividad educativa vigente y reafirma al SIET y al SNIES como sistemas oficiales de registro y control de la oferta educativa; en la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 1050 de 2006, que facultan al ICETEX para administrar recursos y celebrar convenios con instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional; y en los acuerdos de la Junta Directiva del ICETEX, como el Acuerdo 034 de 2023 y sus modificaciones, que amplían la cobertura del Fondo de Sostenibilidad. En conjunto, estas disposiciones garantizan la legitimidad, trazabilidad y calidad de los programas financiados, asegurando un uso eficiente y focalizado de los recursos públicos.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📺 www.defensoriasernarojas.com 📺 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

📺 defensoria@defensoriasernarojas.com 📺 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el artículo 6 y 13 del Acuerdo 010 de 2022 Fondo de Sostenibilidad del ICETEX para ampliar su cobertura a la línea ETDH”

Que esta ampliación también asegura mayor control, supervisión y transparencia sobre la calidad y pertinencia de los programas de ETDH, en cumplimiento de la Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015, que regulan la prestación de servicios educativos para el trabajo. Al integrar las instituciones con registro SIET, el ICETEX diversifica la oferta formativa en el país, ajustándola a las necesidades regionales y del mercado laboral, y refuerza los mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto del Fondo de Sostenibilidad, en concordancia con las políticas públicas y los planes de desarrollo nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 010 de 2022 y con el fin de fortalecer el alcance del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo (FSCE), se considera necesario modificar el Artículo 6, toda vez que en su redacción original el descuento de los aportes al Fondo se limita a los desembolsos realizados a las Instituciones de Educación Superior (IES) por créditos de pregrado, excluyendo de manera expresa a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH). Esta exclusión genera un vacío en la cobertura del FSCE y restringe su eficacia como instrumento de mitigación del riesgo derivado de la deserción estudiantil.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el artículo 6 y 13 del Acuerdo 10 de 2022 para permitir que las instituciones ETDH debidamente registradas en el SIET puedan suscribir convenios con el ICETEX para la administración y operación del Fondo de Sostenibilidad.

Que, en sesión de Junta Directiva de fecha xxxx de xxxx del 2025, la Junta Directiva aprobó la modificación al Acuerdo 010 del 25 de febrero de 2022 “Por el cual se modifica y reglamenta el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la Política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el ICETEX se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la entidad.

Que, la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, en su artículo 3, señala como uno de los principios de la transparencia y acceso a la información pública, el de "divulgación proactiva de la información" el cual implica la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible.

Que, la Resolución 1519 de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y define los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que, de conformidad con lo anterior y lo señalado en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acuerdo y sus documentos anexos fueron publicados para información y comentarios de los ciudadanos y funcionarios del ICETEX por un término de cinco (5) días hábiles entre el XX y el XX de septiembre de 2025 a través del siguiente enlace:

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📧 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el artículo 6 y 13 del Acuerdo 010 de 2022 Fondo de Sostenibilidad del ICETEX para ampliar su cobertura a la línea ETDH”

<https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas>

Que, finalizado el término de la publicación para comentarios en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, **si/no** se recibieron observaciones al proyecto de Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2022, el cual quedará así:

***Artículo 6. Desembolso y/o descuento del aporte.** El ICETEX descontará de cada desembolso a realizar a las IES, la cuantía correspondiente al porcentaje de aporte determinado acorde con lo señalado en los artículos 4 y 5 de este Acuerdo, con destino al FSCE, por cada beneficiario de crédito educativo de pregrado o de la línea ETDH. Dicho descuento se aplicará a los giros de créditos educativos destinados a financiar matrícula de pregrado o de programas de educación técnica, tecnológica y de desarrollo humano con recursos ICETEX, y se comunicará a las IES el aporte que realizarán durante cada vigencia.*

Artículo 2. Objetivo. Modificar el Artículo 13 del Acuerdo 010 de 2022, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

***Artículo 13.** Serán elegibles las Instituciones de Educación Superior (IES) y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que cumplan con los siguientes requisitos:*

- 1. Estar registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), para el caso de las IES, o en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) en el caso de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,*
- 2. Para las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano presentar un certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional o por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, que acredite el cumplimiento de lo determinado en el literal 2.1 del decreto 4904 de 2009.*
- 3. No encontrarse, ni la institución, ni su rector, ni los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en listas nacionales o extranjeras de control, ni en procesos administrativos o judiciales relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.*
- 4. No encontrarse inhabilitadas, suspendidas o sancionadas por el Ministerio de Educación Nacional o por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, para ofrecer programas educativos.*
- 5. No haber sido sancionada la IES, su rector o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en los últimos cinco (5) años, por el Ministerio de Educación Nacional, con las sanciones establecidas en los literales 1.3 a 1.6 y 2.1 a 2.5 del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014.*
- 6. Contar con un contrato, convenio y/o alianza vigente con el ICETEX para la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, en los*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX ✉️ [@ICETEX](#)

Defensor del Consumidor Financiero

📞 www.defensoriasernarojas.com

✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com

📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎️ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica el artículo 6 y 13 del Acuerdo 010 de 2022 Fondo de Sostenibilidad del ICETEX para ampliar su cobertura a la línea ETDH”

términos establecidos en el presente Acuerdo.

7. La institución de educación, a su discreción, podrá postular al rector como candidato al comité de seguimiento, acreditando una experiencia superior a un (1) año en el cargo.

Parágrafo 1 : El ICETEX solo podrá celebrar convenios y/o alianzas con instituciones debidamente registradas y habilitadas por el Ministerio de Educación Nacional o por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, con el fin de garantizar la legalidad, trazabilidad y calidad de los programas financiados, así como la protección de los recursos públicos asignados.

Artículo 3. Implementación: El ICETEX realizará los ajustes administrativos, financieros y técnicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4. Comunicaciones: El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX, a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, la Vicepresidencia Financiera, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Riesgos, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina de Relaciones Internacionales, la Oficina Comercial y Mercadeo, la Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 5. Vigencia y Derogatoria: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Expedida en Bogotá D.C. a los **XXX** días del mes de septiembre del año 2025.

Presidente(a) de Junta Directiva,

Secretario(a) Técnico(a) de la Junta Directiva,

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📧 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

